



Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Salud Pública
y Adicciones



CARRASCO GOMEZ, JESUS 18/10/2019 10:54:40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-07ab99d-f185-28ed-f033-00505696280

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVO A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE MERCANCÍAS DE LA INDUSTRIA DE CONSERVAS ALIMENTARIAS, ASÍ COMO LA LIMPIEZA DE LAS 11 NAVES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN





INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. NORMATIVA APLICABLE
4. CONTENIDO DEL SERVICIO
5. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
6. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS DEL ADJUDICATARIO
 - 6.1. Recursos Humanos
 - 6.2. Seguridad y Salud laboral
 - 6.3. Uniformidad y equipos
 - 6.4. Maquinaria, utensilios y productos
 - 6.5. Responsable del servicio
7. DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVO A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE MERCANCÍAS DE LA INDUSTRIA DE CONSERVAS ALIMENTARIAS, ASÍ COMO LA LIMPIEZA DE LAS 11 NAVES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE “EL ARREAQUE” EN MULA

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto definir las condiciones técnicas, que han de regir la prestación del Servicio de retirada y gestión de residuos de mercancías de la industria de conservas alimentarias, así como la limpieza de las 11 naves en las que se encuentran.

La prestación del servicio se llevará a cabo conforme a las exigencias que a continuación se recogen.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de retirada y gestión de residuos de mercancías de la industria de conservas alimentarias, así como limpieza de las 11 naves en las que se encuentran en el Polígono Industrial de “El Arreaque” en Mula. Dicho servicio comprende además de la retirada desde el interior de las naves, las operaciones de gestión de residuos en los términos definidos en la letra m) del artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, respetando la jerarquía de residuos establecida en su artículo 8, incluyendo, en su caso, la correspondiente eliminación en vertedero. También abarca la limpieza de las naves por medios mecánicos y manuales hasta que queden en disposición de ser utilizadas.

A estos residuos se sumarán los que en su caso puedan derivarse de las operaciones de limpieza de las naves clasificados como LER 150203 “Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras”.

La descripción de las naves y su superficie, así como las imágenes del estado de los residuos se recogen en el Anexo I.

3. NORMATIVA APLICABLE

Para la realización de los trabajos objeto del contrato, deberá cumplirse la normativa y los requisitos medioambientales legales aplicables a la gestión de residuos. En particular, se cumplirá lo establecido en las siguientes normas:

Ámbito estatal

- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.





- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valoración y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero

Ámbito autonómico

- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.

También deberá tenerse en cuenta todo aquello que se establezca en las demás normas europeas, nacionales, autonómicas o locales sobre la gestión o eliminación de residuos.

La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias para desarrollar el servicio y poder extender las certificaciones oportunas ante los organismos públicos competentes.

Dado que el objeto del contrato requiere que el adjudicatario realice la gestión de los residuos que incluye la retirada, transporte, tratamiento y, en su caso, eliminación en vertedero, deberá disponer de la autorización como gestor de residuos, disponer de las licencias de transporte y acreditar la disponibilidad de un vertedero autorizado para su uso en este servicio (eliminación de la fracción resto). El adjudicatario se compromete a obtener, sufragar y a tramitar, durante el periodo de vigencia del contrato, todas las licencias, permisos y autorizaciones adicionales que fuesen necesarios para la prestación del servicio.

4. CONTENIDO DEL SERVICIO

El servicio objeto del contrato comprenderá, además de la retirada de los residuos desde el interior de las naves, las operaciones de gestión de residuos en los términos definidos en la letra m) del artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, respetando la jerarquía de residuos establecida en su artículo 8, incluyendo, en su caso, la correspondiente eliminación en vertedero. También abarca la limpieza de las naves por medios mecánicos y manuales hasta que queden en disposición de ser utilizadas. En todo caso, la prestación incluirá todos los medios materiales necesarios para el desarrollo de los trabajos (contenedores, vehículos de transporte, etc.)

5. CONDICIONES GENERALES: RECOGIDA y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS Y LIMPIEZA DE LAS NAVES.

El personal del adjudicatario, retirará los residuos de las 11 naves del Polígono Industrial de El Arreaque utilizando los medios mecánicos o manuales más adecuados a la naturaleza de las operaciones, evitando los riesgos para la salud de los trabajadores.





A este efecto, antes de comenzar las deberá presentar al responsable del contrato un plan de trabajo en el interior de la naves en el que se especifiquen con detalle los medios materiales y humanos a utilizar y la metodología de trabajo.

En cuanto al tratamiento de los residuos, cuyas cantidades figuran estimadas en el apartado 6 el gestor adjudicatario deberá respetar la jerarquía establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, procurando la reutilización, el reciclado o cualquier otro tipo de valorización, para finalmente eliminar mediante su depósito en vertedero la fracción resto resultante.

El adjudicatario deberá informar de los centros en los que se va a realizar el tratamiento y la valorización, así como del vertedero autorizado en el que se vaya a eliminar la fracción resto.

La recogida, transporte, tratamiento y eliminación en vertedero deberá hacerse con plena garantía de seguridad y cumpliendo la normativa vigente en cada momento.

Una vez realizadas todas las operaciones remitirá al órgano de contratación copia de todos los documentos relativos a la entrega y destino final de los residuos en los centros de tratamiento y eliminación.

La limpieza de las naves se llevará a cabo por medios mecánicos y manuales hasta que queden en disposición de ser utilizadas.

6. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio, habrá de incluir las todas las operaciones gestión de los residuos y limpieza de las naves, sin perjuicio de que se consideren en su conjunto una unidad y cada una de ellas elementos necesarios e indivisibles para la realización del servicio:

Tipología de residuos

Se estima que en las naves se encuentran almacenados y en importante estado de deterioro los siguientes residuos (en toneladas), clasificados según la tipología establecida por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos:

Tipología residuos Código LER	Estimación (t)
15 01 03 Envases de madera	55,98
02 03 04 Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	





15 01 02 Envases de plástico	3.182,04
15 01 04 Envases metálicos	
15 01 05 Envases compuestos	
15 01 06 Envases mezclados	
15 01 07 Envases de vidrio	

A estos residuos se añadirán los que en su caso puedan derivarse de las operaciones de limpieza de las naves clasificados como LER 150203 "Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras".

Retirada de los residuos y limpieza de las naves.

Se utilizarán los medios mecánicos o manuales más adecuados para realizar la retirada de los residuos de las naves evitando potenciales riesgos laborales fundamentalmente por derrumbes de las pilas de pallets. La limpieza de las naves se considera una prestación estrechamente vinculada a la retirada de los residuos por lo que su alcance dependerá de la forma en que se realicen las tareas de retirada dentro de las naves y de la maquinaria que se utilice (retroexcavadoras, minipalpas bobcat, etc.) pudiendo requerir en muchas zonas la utilización de agua a presión, rascadores y detergentes, debido al estado de derramamiento y adhesión al suelo de los residuos. Tras la limpieza las naves deben estar en disposición de ser utilizadas.

Transporte, tratamiento valorización y eliminación en vertedero

Se procurará en lo posible que el transporte y entrega de los residuos se realice de forma separada al centro o centros adecuados según el tipo de residuos de que se trate, para proceder a su preparación para reutilización, reciclaje, valorización energética o eliminación en vertedero de la fracción resto resultante, según corresponda. Estos centros deberán tener todas las autorizaciones administrativas previstas en la Ley 22/2011, de 28 julio, de residuos y suelos contaminados, y/o en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, así como en la restante normativa autonómica y local aplicable en la materia.





En función de la tipología de los residuos, los tratamientos a los que serán sometidos son los establecidos en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, dando prioridad a los tratamientos del Anexo II (Valorización) y en concreto a los de Valorización y Reciclado.

Medios auxiliares

La prestación incluirá todos los costes correspondientes a la maquinaria, accesorios necesarios y materiales para el cumplimiento del servicio (desde los combustibles, a los EPIS de los trabajadores).

Documentación

Antes de comenzar la retirada de los residuos el adjudicatario deberá presentar al responsable del contrato un plan de trabajo en el interior de las naves en el que se especifiquen con detalle los medios materiales y humanos a utilizar y la metodología de trabajo con la descripción de todas las operaciones.

El adjudicatario deberá informar de los centros en los que se va a realizar el tratamiento y la valorización, así como del vertedero autorizado en el que se vaya a eliminar la fracción resto. La retirada, transporte, tratamiento y eliminación en vertedero deberá hacerse con plena garantía de seguridad y cumpliendo la normativa vigente en cada momento.

Una vez realizadas todas las operaciones remitirá al órgano de contratación copia de todos los documentos relativos a la entrega y destino final de los residuos en los centros de tratamiento y eliminación.

Aspectos adicionales de la ejecución

El responsable del contrato informará pormenorizadamente al contratista de cualquier incidencia que observase durante la ejecución del servicio.

Todos los medios materiales, tanto directos como indirectos, empleados por el contratista, deberán encontrarse perfectamente operativos durante el contrato y ser suficientes en número para desempeñar correctamente todas las operaciones. Todas las tareas de su mantenimiento –preventivas, las necesarias para el ejercicio o correctivas- recaerán a riesgo y ventura entre las obligaciones del contratista.

7. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS DEL ADJUDICATARIO

7.1. Recursos Humanos

La empresa adjudicataria dispondrá de todos los medios necesarios para una correcta ejecución de los trabajos, y una organización adaptada a la naturaleza del presente contrato.





En cualquier caso, no se podrá alegar como causa del retraso o imperfección de la ejecución de los trabajos la insuficiencia de la plantilla.

La empresa adjudicataria, designará un responsable del servicio, que será el interlocutor con el responsable del contrato de la Consejería de Salud.

El personal del servicio objeto del contrato dependerá laboralmente de la empresa que resulte adjudicataria, que se obliga a pagar los salarios y las cotizaciones a la Seguridad Social, y de las restantes responsabilidades derivadas de la legislación laboral vigente. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, siendo la Comunidad Autónoma de la Región Murcia ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen. En este sentido, la empresa adjudicataria será la única que ejerza su condición de empresario frente a su personal, actuando la Comunidad Autónoma como mero órgano de contratación de la empresa, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del contratista y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.2. Seguridad y Salud laboral

La empresa adjudicataria, antes del inicio de la actividad contratada, deberá certificar que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, tenga garantizado:

- la utilización de equipos de trabajo conformes al RD 1215/1997 y en el caso de máquinas, que incorporan el marcado CE
- la vigilancia de la salud en función de los riesgos
- la información y formación adecuada sobre los riesgos y medidas de prevención y protección
- las medidas de protección colectivas e individuales necesarias

En cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario deberá contar con la siguiente documentación:

- Información acerca de los riesgos específicos de las que puedan afectar a los trabajadores.
- Certificación de haber realizado la evaluación de riesgos y evaluación de la planificación de la actividad preventiva para los servicios contratados y de haber cumplido con sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar los servicios y haber cumplido con sus obligaciones haciendo entrega a los trabajadores de la información acerca de los riesgos existentes y medidas preventivas, así como de la información sobre medidas y procedimientos de emergencia.
- Certificado de que se han llevado a cabo las labores de formación e información a sus trabajadores, y que reúnen la capacitación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales establecida por la normativa de aplicación de cada trabajo realizado.





- Certificado de que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, tenga las - las medidas de protección colectivas e individuales necesarias.

La empresa adjudicataria se compromete igualmente al cumplimiento de las instrucciones proporcionadas por la el responsable del contrato en materia de prevención de riesgos laborales.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a dotar al personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados de todos los medios de seguridad necesarios, protecciones colectivas y personales, en cumplimiento de la legislación vigente.

La empresa adjudicataria deberá informar, en el mismo día que suceda, sobre cualquier accidente o incidente ocurrido al personal de la empresa adjudicataria en la realización del trabajo y servicios objeto de este contrato.

7.3. Uniformidad y equipos

La empresa adjudicataria dotará al personal adscrito al servicio de uniformidad y equipo personal, tal como establece la normativa laboral que rige estos servicios.

7.4. Maquinaria, utensilios y productos.

La empresa adjudicataria dotará a su personal de la maquinaria, utensilios y productos necesarios para desempeñar correctamente el servicio contratado y que los mismos incorporan el mercado CE.

7.5. Responsable del servicio

Al conocer la adjudicación, la Empresa adjudicataria comunicará el nombre de la persona responsable de la prestación del servicio a efectos de recibir las notificaciones que sean precisas durante su desarrollo.

8. DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS.

El responsable de esta contratación en la Consejería de Salud es el Jefe del Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones que dirigirá los trabajos y ejercerá cuantas funciones le atribuyen la Ley de Contratos del Sector Público, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los presentes Pliegos de Prescripciones Técnicas.





9. PRESUPUESTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

A.- GESTIÓN DE LOS RESIDUOS			
Tipología residuos Código LER	Estimación (t)	Precio Gestión por tonelada (retirada, tratamiento, valorización y, en su caso, eliminación en vertedero)	Importe €
15 01 03 Envases de madera	55,98	9,75 €	545,81 €
02 03 04 Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	3.182,04	49,42 €	157.256,42 €
15 01 02 Envases de plástico			
15 01 04 Envases metálicos			
15 01 05 Envases compuestos			
15 01 06 Envases mixtos			
15 01 07 Envases de vidrio			
15 02 03 Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras			
Total			157.802,23 €
IVA 10%			15.780,22 €
B.- LIMPIEZA			
Limpieza por medios mecánicos o manuales			16.180,50 €
IVA 21%			3.397,91 €
Total prestaciones (A+B)			173.982,73 €
Total Impuesto sobre el Valor Añadido (A+B)			19.178,13 €
TOTAL PRECIO CONTRATO			193.160,86 €

El gasto se imputará a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.227.00, número de proyecto 46489, con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL (IVA excluido)	CUOTA IVA	IMPORTE IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
2019	63.120,89 €	10%	6.312,09 €	69.432,98 €





GESTIÓN DE RESIDUOS	2020	94.681,34 €	10%	9.468,13 €	104.149,47 €
LIMPIEZA	2020	16.180,50 €	21%	3.397,91 €	19.578,41 €
TOTAL 2020		110.861,84 €		12.866,04 €	123.727,88 €
TOTAL ANUALIDADES		173.982,73 €		19.178,13 €	193.160,86 €

10. CONSIDERACIONES GENERALES

- I. En relación al Acuerdo del Consejo de Gobierno del 5 de abril de 2013, y en su correcta aplicación de la Circular 3/2012 de 2 de febrero, por la que se fijan los criterios para la aplicación de la Disposición Adicional Vigésima Sexta, Uno, Punto 10, de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la finalidad de homogeneizar actuaciones en todos los Departamentos y Organismos Autónomos de esta Administración Regional, teniendo en consideración que en esta Dirección General se dan las circunstancias referidas en el punto 3 de dicha circular, de forma que se cumplirán los siguientes requisitos sobre el personal que el adjudicatario adscriba a este contrato:
 - No formará parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerá de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismo su trabajo.
 - No le será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
 - No formará parte de los Organigramas y Directorios de la Administración, no disponiendo de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, no asignándole ni login ni contraseña.
 - La empresa adjudicataria deberá comprometerse a los trabajos que se van a desarrollar y una persona deberá ejercer las funciones de coordinador/a, que será interlocutor/a con la administración competente.
 - Corresponde exclusivamente a la empresa adjudicataria la selección de la persona/s que, reuniendo los requisitos previstos, se adscribirá a la ejecución del contrato sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de los mismos.
 - La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del trabajador en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando procedan, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de





la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- La empresa adjudicataria velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en la propia naturaleza del contrato.
- Este hecho no conlleva en ningún caso formar parte del círculo rector organizativo de la Administración, ni depender de ninguna unidad administrativa, por lo que no le es de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos. No se admitirán bajo ningún concepto subrogación empresarial en las que esta Administración Pública asuma compromisos sobre los empleados del adjudicatario.

La empresa contratista deberá designar un coordinador/a, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor frente a la Administración Contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre las personas encargadas de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes o instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la presentación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte de las personas adscritas de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dichas personas al puesto de trabajo.
- Las personas designadas realizarán trabajos específicos objeto del contrato administrativo, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.

El Director General de Salud Pública y Adicciones y el Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis son los encargados de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2012 de 2 de febrero y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013.

EL JEFE DE SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ZONOSIS

Jesús Carrasco Gómez

(Documento firmado electrónicamente al margen)





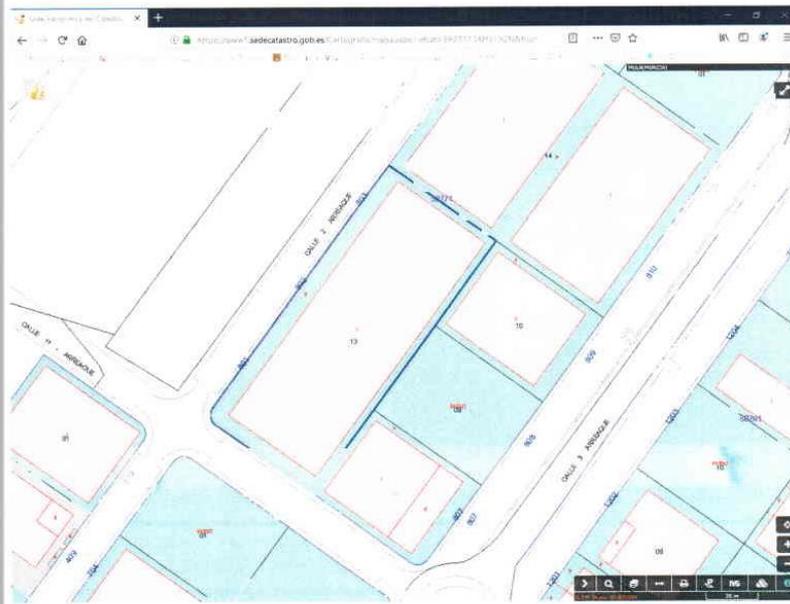
Anexo I.

Primer



Todas

Segun



18/10/2019 10:54:40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-07ab99d-f185-28ed-f033-00505696280





Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Salud Pública
y Adicciones



18/10/2019 10:54:40

CARRASCO GOMEZ, JESUS

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-072ab99d-f185-28ed-f033-0050569b280





Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Salud Pública
y Adicciones



CARRASCO GOMEZ, JESUS 18/10/2019 10:54:40

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-07ab99d-f185-28d-f033-0050569b280

